

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno.

2021-00278

Procede este Despacho a resolver, el escrito presentado el 27 de septiembre del año que avanza, remitido por la Apoderada de la parte demandante, tendiente al incremento del embargo decretado en auto del pasado 8 de octubre.

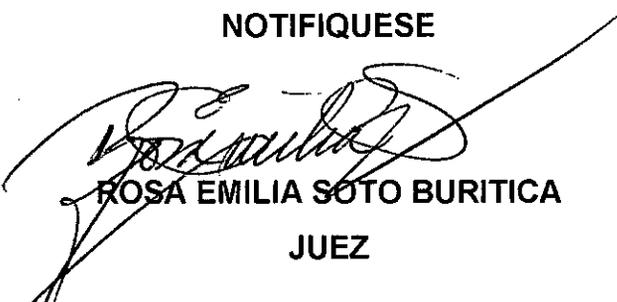
Señala la Togada, que el embargo decretado en el equivalente al 40% de todo lo devengado por el señor Julián Andrés Tejada Quintero, solo alcanza a cubrir la cuota alimentaria que se causa mes por mes, lo que significa que los faltantes de la cuota no cubierta, y que se pretende recaudar, que a la fecha asciende a la suma de \$13.760.168, no alcanzaran a ser recuperados. De ahí que desde la presentación de la demanda depreco el embargo del 50% de todo lo devengado por el padre demandado.

En virtud de lo anterior, y en aras de mantener a salvo los derechos de la menor Emilia Tejada Osorno, este Juzgado dispondrá incrementar el embargo decretado en el 40% al 50% de todo lo devengado, primas legales y extralegales, producidas, por el señor JULIAN ANDRES TEJADA QUNTERO al servicio de DAVIENDA, previas las deducciones de Ley, para el efecto se librara el oficio a dicha entidad financiera, para que proceda a descontar lo ordenado y consignarlo a nombre del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

No procede el embargo del 60% conforme lo suplica La Apoderada, por expresa prohibición legal.

Se agrega la constancia de recibo de Procrédito.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**

**JUEZ**

